Arola
Logistics & Customs

ACCIÓ
Catalonia Trade & Investment

Incoterms 2020

Operativa i casos pràctics

10 Oct
09H30 - 12H00

On line

www.arola.es

¿Qué son las Reglas Incoterms?

- 11 reglas de la Cámara de Comercio Internacional sobre el uso de términos comerciales nacionales e internacionales.
- Facilitan la gestión de los negocios
- Forman parte del contrato de compraventa, de la relación entre el vendedor y el comprador.

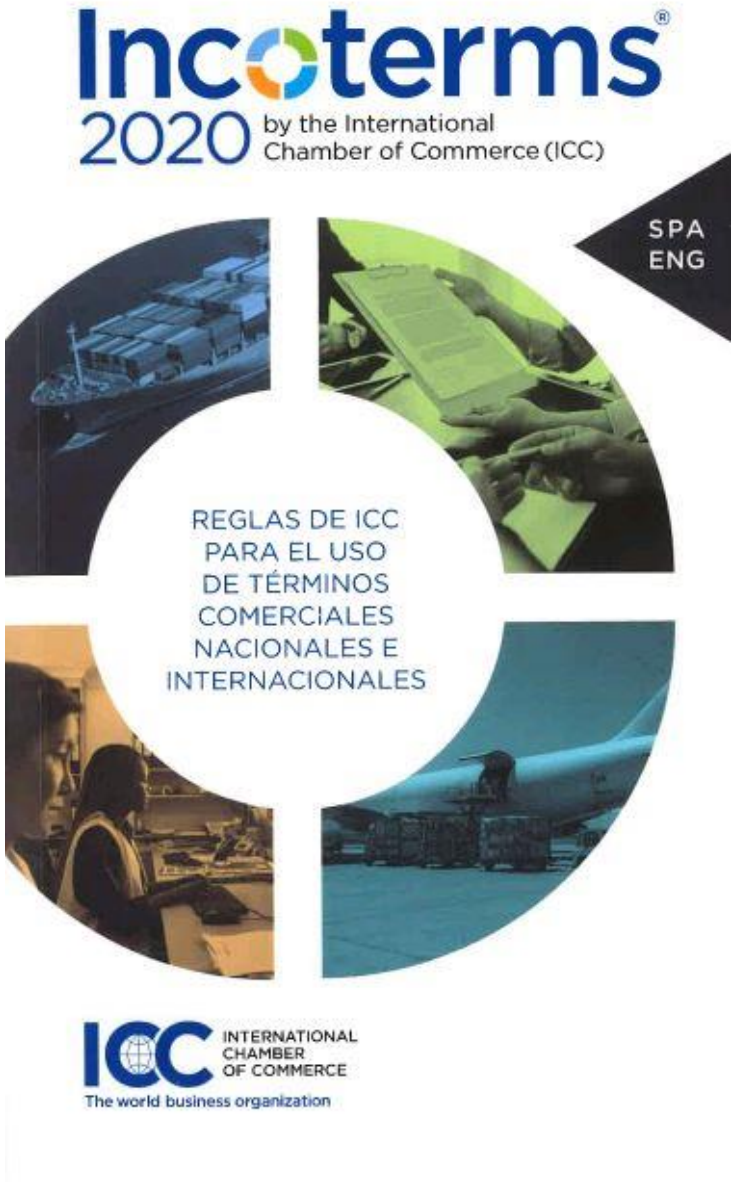

Arola
Logistics & Customs

Qué NO regulan dentro del contrato de compraventa

- Si existe o no un contrato de compraventa.
- Las especificaciones de la mercancía vendida.
- Penalizaciones sobre incumplimiento de contrato.
- Sanciones, prohibiciones de importación / exportación.
- Transmisión de la propiedad / título o posesión de la mercancía vendida.

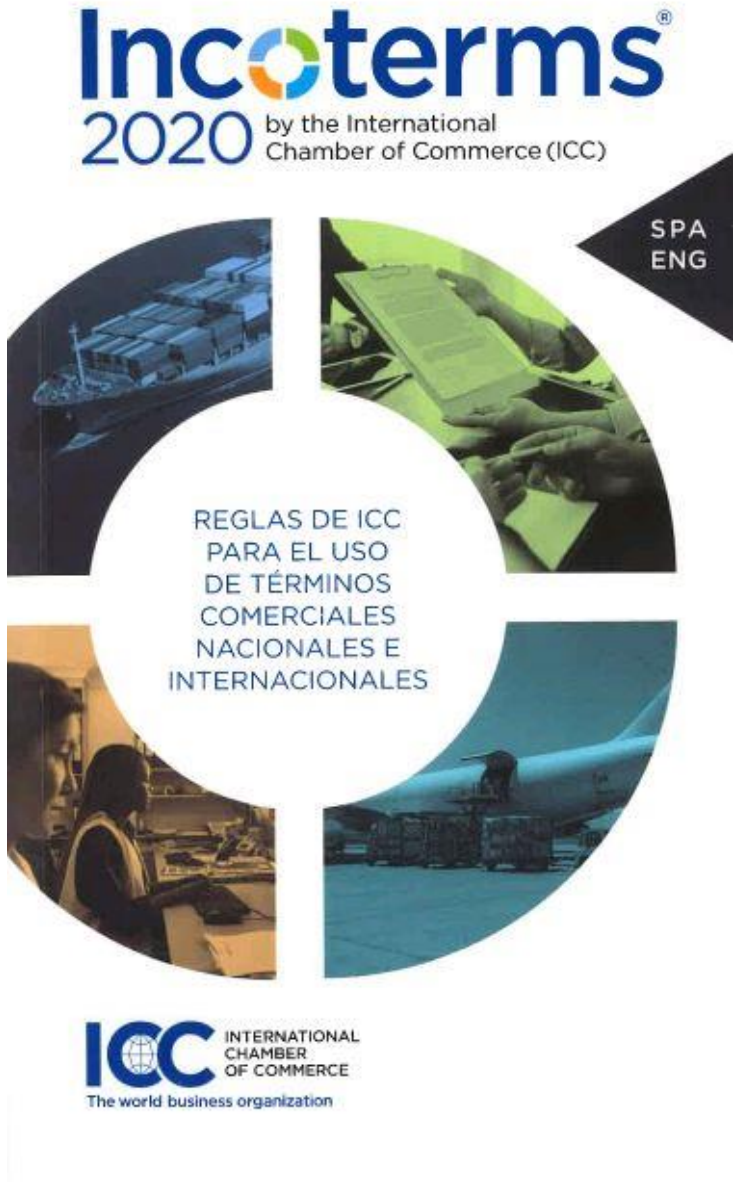

Arola
Logistics & Customs

Qué NO regulan dentro del contrato de compraventa

Las Reglas Incoterms son parte de un contrato, si en él se incorporan

El contrato debe regular todos los aspectos relevantes en una operación de compraventa internacional

¿Por qué conciernen a la distribución?

Arola
Logistics & Customs

EXW.Caso 1. Riesgos fiscales y de compliance.

EXW- Venta de 2 pallets en condiciones EXW – Pol. Ind. s/n - 08200 Barcelona, Incoterms 2020.

Emitimos una factura sin IVA por ser mercancía destinada a la exportación

Arola
Logistics & Customs

EXW.Caso 1. Riesgos fiscales y de compliance.

Cumplimiento de la normativa aduanera y fiscal

Arola
Logistics & Customs

EXW. Caso 1. Riesgos fiscales y de compliance.

Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

N.I.F [redacted] Referencia: 19ES00174110453626

DEPENDENCIA DE ADUANAS E II.EE. DE GIRONA

CR NACIONAL II, S/N
17700 LA JONQUERA (GIRONA)
Tel. 972554000

INVALIDACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE EXPORTACIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

N.I.F. Exportador [redacted]

Referencia **19ES00174110453626**

El detalle del DUA de exportación puede ser consultado en la Sede Electrónica de la AEAT (www.agenciatributaria.gob.es) entrando en el Procedimiento de Exportación (Sede Electrónica de la AEAT -> Procedimientos, Servicios y Trámites -> Aduanas -> Presentación y despacho de declaraciones -> Exportación -> Trámites) con el MRN indicado en la Referencia, a través del enlace a "Mis Expedientes" disponible en la página inicial de la Sede electrónica o mediante la utilidad de Cotejo de documentos mediante código seguro de verificación (CSV) también disponible en la página inicial de la Sede electrónica si se dispone en este último caso del CSV de la declaración de Exportación presentada en su día.Salvo en el caso del cotejo por CSV, además, se requiere identificación electrónica adecuada.

Asunto: Declaración de exportación

Comunicación de la invalidación de las declaraciones de exportación a los efectos de justificar la salida del territorio aduanero de la Unión de las mercancías incluidas en dichas declaraciones

El titular del NIF arriba referenciado es el exportador (en su defecto, el declarante) de las siguientes declaraciones de exportación:

MRN: 19ES00174110453626 Fecha declaración: 11-04-2019 procedente(s) de la aduana de exportación de ES001741 ADUANA DE LA JUNQUERA

Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 248.2 del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 de la Comisión de 28 de julio de 2015 por el que se completa el del Reglamento (UE) 952/2013 Parlamento Europeo y del Consejo con normas de desarrollo relativas a determinadas disposiciones del Código Aduanero de la Unión y no habiendo recibido la aduana de exportación información sobre la salida de las mercancías ni pruebas de que las mercancías han abandonado el territorio aduanero de la Unión se procede a realizar la invalidación de la declaración o declaraciones de exportación de referencia.

EXW. Caso 1. Riesgos fiscales y de compliance.

Cumplimiento de la normativa aduanera y fiscal

- Sanidad
- Precursores drogas
- Veterinario
- Fitosanitario

Salud Públic

Medio mbiente

- Químicos Peligrosos
- Ozono
- Residuos

- Obras de Arte
- Cites

Patrimo Mundial

guridad

- Material de Defensa y Doble Uso
- Embargos comerciales

Arola
Logistics & Customs

EXW. Caso 1. Riesgos fiscales y de compliance.

- ¿Dónde está el DUA de exportación?
    - Resultado fiscal – no exención de IVA.
    - Cumplimiento normativo
    - Resultado comercial - ¿dónde se está vendiendo nuestra mercancía?

EXW. Caso 2. FIGURA DEL “MERCHANT”. Coherencia con los contractos de transporte

- Exportación EXW España – Brasil.
- Commodity: Mobiliario Urbano. Valor 3.000 eur (1x20dv).
- El destinatario se desentiende de la mercancía a la llegada. 30 días después de la llegada, la mercancía no se ha retirado. Los gastos en destino ascienden a 15.000 euros.
- El exportador recibe una reclamación de la compañía naviera, y le advierte que debe pagar

EXW. Caso 2. FIGURA DEL “MERCHANT”. Coherencia con los contractos de transporte

- En envíos EXW, compete al comprador contratar el transporte de la mercancía.
- En la práctica, ocurre en ocasiones que el vendedor figura como *“shipper”* en el documento de transporte. Responsabilidad del “merchant” derivada del contrato de transporte.
- El vendedor podría estar asumiendo más responsabilidad de la que debería según la regla Incoterms pactada. El cargador puede ser en ventas EXW el comprador de la carga o el vendedor, un transitario o un tercero que contrata como principal con el transportista marítimo.

FCA/FOB. Caso 3. Coherencia con el riego que podemos controlar.

- Exportación FOB España – Costa Rica.
- Commodity: arroz (1x20dv).
- FOB Transmisión riesgo→ el riesgo se transfiere en el momento en que la mercancía es cargada a bordo del buque designado por el comprador.
- El contendor no es cargado a bordo del buque (riesgo no transmitido), el comprador no recibe la mercancía, el vendedor no puede cobrar.

COSCO
SHIPPING
SNU 1737784 1
22G1
2,6m
8'6"
IC
33
CARGA MAX

COSCO
SHIPPING
1737784
1
2,6m
8'6"
iC
33
CARGA MAX.
65 TN A 40 KM/H
310

FCA/FOB. Caso 3. Coherencia con el riego que podemos controlar..

- En envíos FOB, la relación mercantil con el transportista principal la tiene el comprador.
- La compañía naviera traslada la responsabilidad a la terminal, el cliente procede a judicializarlo para poder recuperar el importe de la mercancía.
- El vendedor estaría asumiendo riesgos que escapan a su control. En términos como FOB/CIF, puede haber un lapso sin cobertura de seguro entre la entrega al transportista y la carga efectiva (no recomendable para contenedores)

EXW. Caso 4. Confidencialidad datos comerciales. Proteger la información:

- Empresa de Barcelona que realiza exportaciones regulares a EEUU en condiciones EXW. 100 contenedores / año.
- Le llega información de que su competencia tiene acceso a todos sus datos comerciales: detalles de envíos (fechas, volúmenes, etc) nombre y ubicación de los clientes, etc.
- **¿Cómo lo han conseguido?**

EXW. Caso 4. Confidencialidad datos comerciales. Proteger la información:

- Firma NDA: ¿Quien mantiene la información protegida?
- Emisión de MBL / HBL.
- Cambio Incoterm / Auto-despacho (Importer of Record) en destino (en el caso de EEUU, p.e.).

Caso 5. Revisión 2020. Principales cambios

CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE CON LA MENCIÓN “A BORDO” EN VENTAS FCA

Si las partes lo han acordado en el contrato, el comprador debe dar instrucciones a su porteador de emitir un conocimiento de embarque con la mención “a bordo” para el vendedor.

Naturalmente, el porteador puede acceder, o no, a la petición del comprador, puesto que solo está obligado y facultado para emitir tal conocimiento de embarque una vez la mercancía esté a bordo.

Las fechas de la entrega interior y de la carga a bordo serán, necesariamente, diferentes, lo que bien puede crear dificultades al vendedor en un crédito documentario.

Caso 5. Conocimientos de embarque con la mención “a bordo” en ventas FCA

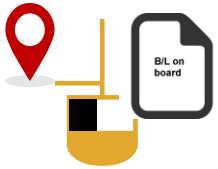

FCA.Caso 5. Conocimientos de embarque con la mención “a bordo”

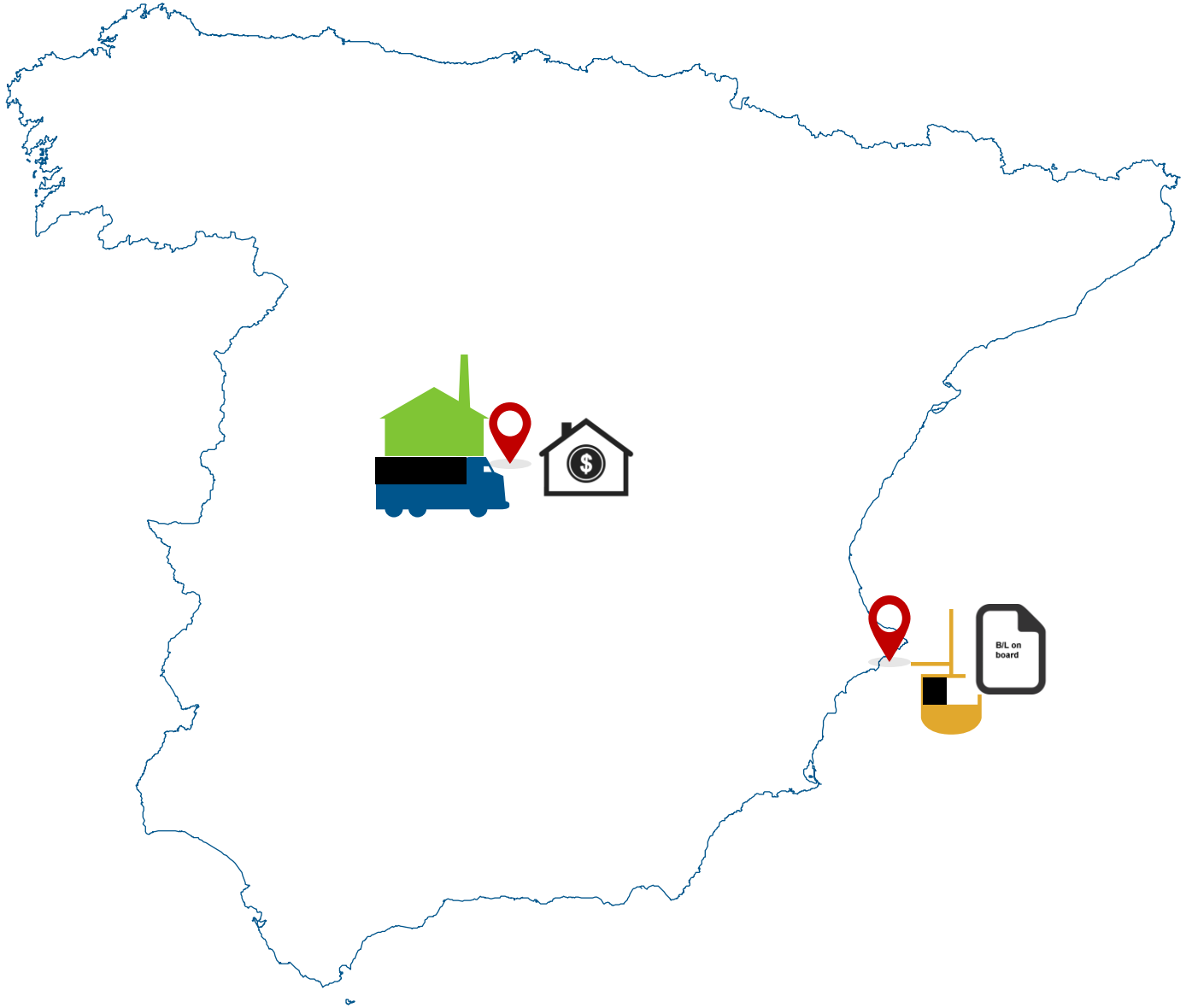

Arola
Logistics & Customs

FCA. Caso 5. Conocimientos de embarque con la mención “a bordo”

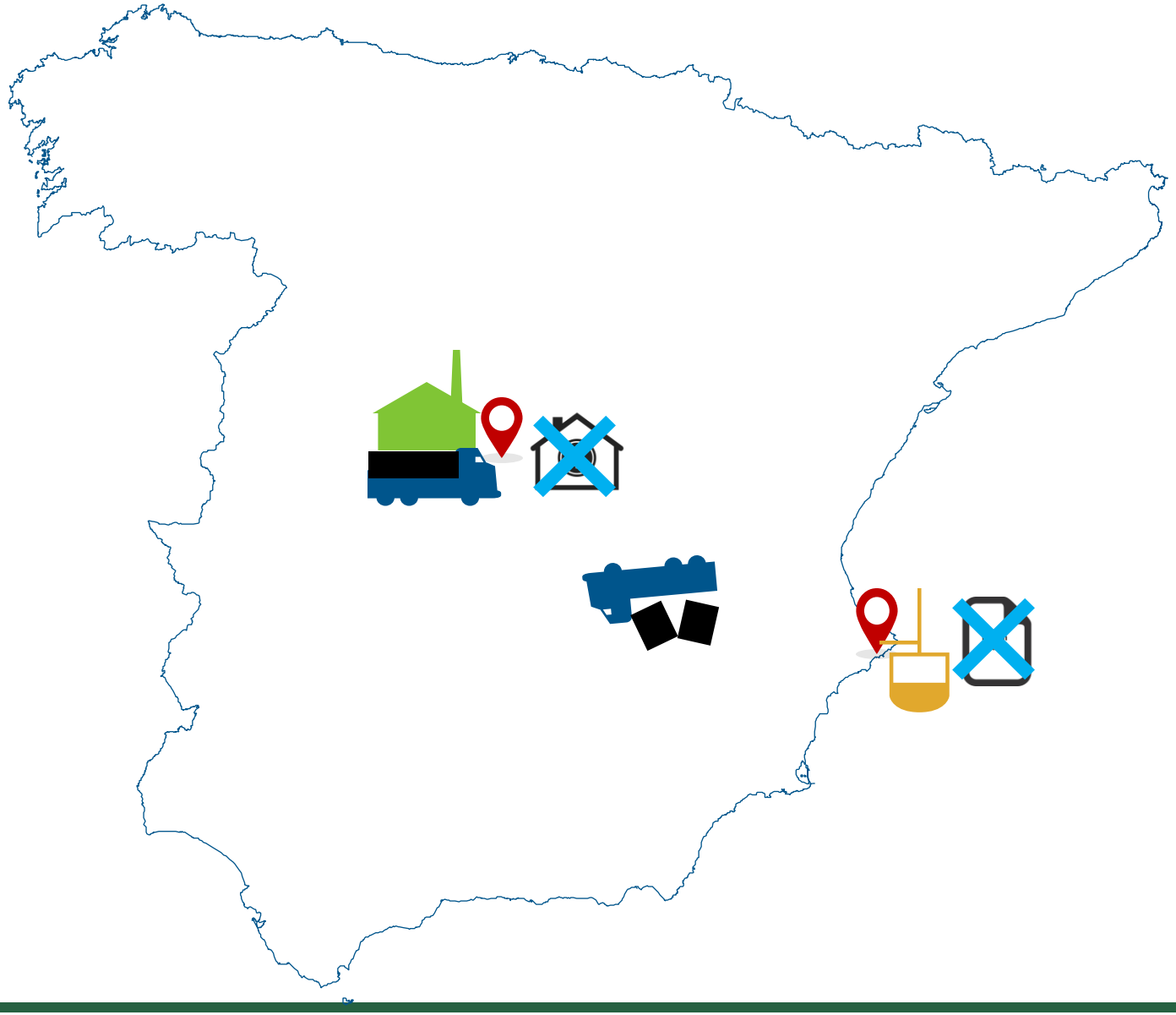

Arola
Logistics & Customs

INCOTERMS	ENTREGA A2/B2	CRÉDITO DOCUMENTARIO	ADVERTENCIA
E	En origen	No debería solicitar un documento de transporte	Si se solicita, el vendedor puede haber entregado la mercancía y no disponer del documento de transporte, contratado por el comprador para aportar al banco.
F	En origen	Hay que analizar si la prueba usual de que la mercancía se ha entregado es compatible con un documento de transporte para el crédito	El vendedor puede haber entregado la mercancía y no disponer del documento de transporte, contratado por el comprador, para aportar al banco
C	En origen	Puede solicitar documento de transporte	Es el óptimo para el uso en créditos documentarios.
D	En origen	Puede solicitar documento de transporte + prueba de entrega	Si no se solicita la prueba adicional, el vendedor podría cobrar el crédito si aporta los documentos al banco, cobrar la mercancía y ¿no entregarla? Si se solicita, problema de plazos.

FCA Caso 5. La importancia de indicar el lugar de entrega

¿Qué ocurre si hay un incendio en la terminal?

- Venta contenedor de sacos de polietileno Condiciones FCA Karachi.
- FCA almacén de empresa en origen.
- FCA terminal Karachi

Arola
Logistics & Customs

seaco
BEACON
MARITIME

CCCL
CCCL
CCCL

FCA. Caso 5. La importancia de indicar el lugar de entrega

3. **Lugar o punto de entrega** – Una compraventa en condiciones FCA puede cerrarse designando únicamente el lugar de entrega, ya sea en las instalaciones del vendedor o en cualquier otro lugar, sin especificar el punto preciso de entrega en dicho lugar. Sin embargo, es muy aconsejable que las partes *también* especifiquen, tan claramente como sea posible, el *punto* preciso en el lugar de entrega designado. Un *punto* preciso de entrega designado deja claro a ambas partes cuándo se entrega la mercancía y cuándo se transmite el riesgo al comprador; dicha precisión también marca el punto en el cual los costos son por cuenta del comprador. Sin embargo, no identificar el punto preciso puede causar problemas al comprador. El vendedor, en este caso, tiene el derecho de seleccionar el punto "que mejor le convenga": ese punto se convierte en el punto de entrega, desde el cual el riesgo y los costos se transmiten al comprador. Si el punto preciso de entrega no se identifica designándolo en el contrato, se considera que las partes han dejado que el vendedor seleccione el punto "que mejor le convenga". Esto significa que el comprador puede incurrir en el riesgo de que el vendedor escoja un punto inmediatamente antes del punto donde la mercancía se pierde o resulta dañada. Es mejor para el comprador, por tanto, que se seleccione el punto preciso en el lugar donde ha de ocurrir la entrega.

CIF. Caso 6. La cobertura de seguro.

INCOTERMS	CIP	CIF
TIPO DE COBERTURA	ICC "A"	ICC "C"
IMPORTE	Como mínimo, el precio pactado en el contrato + 10%, en la divisa del contrato	Como mínimo, el precio pactado en el contrato + 10%, en la divisa del contrato
COBERTURA	Desde el punto de entrega hasta el punto indicado de destino	Desde el puerto de entrega (a bordo del buque) hasta el punto indicado de destino

CIF. Caso 6. La cobertura de seguro.

Riesgos	Cláusula A	Cláusula B	Cláusula C	Cláusula de guerra	Cláusula de huelga
Fuego o explosión	✓	✓	✓	✗	✗
Encallamiento, naufragio, zozobra	✓	✓	✓	✗	✗
Volvamiento, encallamiento del vehículo terrestre	✓	✓	✓	✗	✗
Abordaje, choque del buque o del vehículo de transporte	✓	✓	✓	✗	✗
Descargue de la carga en un puerto de refugio	✓	✓	✓	✗	✗
Temblor de tierra, erupción volcánica, rayos	✓	✓	✗	✗	✗
Sacrificio por avería común	✓	✓	✓	✗	✗
Lanzamiento al mar	✓	✓	✓	✗	✗
Arrasados por el mar	✓	✓	✗	✗	✗
Entrada de agua de mar, de lago o de río	✓	✓	✗	✗	✗
Pérdida total de bultos durante los manipulados	✓	✓	✗	✗	✗
Medidas preventivas	✓	✓	✓	✗	✗
Robo, saqueo	✓	✗	✗	✗	✗
Daños por condensación o debido al calor	✓	✗	✗	✗	✗
Manchas por contacto con otras mercancías	✓	✗	✗	✗	✗
Derrames	✓	✗	✗	✗	✗
Roturas y averías particulares	✓	✗	✗	✗	✗

Arola
Logistics & Customs

CIF . Caso 6. La cobertura de seguro. ADVERTENCIA.

NOTAS EXPLICATIVAS

[...] esto puede causar dificultades cuando el país de destino exige que la cobertura del seguro se contrate localmente: en este caso, las partes deberían considerar la posibilidad de vender CFR y comprar FOB.

¿Qué riesgo asumimos cuando no contratamos seguro con independencia del incoterm pactado?

Avería gruesa

MAERSK HONAM – Marzo 2018

Caso 7. DAP. La entrega, el contrato y el despacho de importación

Arola
Logistics & Customs

Caso 7. DAP. La entrega, el contrato y el despacho de importación

En .....

De una parte, el VENDEDOR .....

Y de otra, el COMPRADOR .....

MANIFIESTAN

Que ambas partes están interesadas en celebrar un contrato de compraventa internacional con sujeción a las siguientes:

¿QUÉ OCURRE SI LA DEMORA ES DEBIDA AL DESPACHO?

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto de la compraventa viene especificado y relacionado en el Anexo 1 de este contrato, el cual forma parte inseparable del mismo.

Segunda.- El **precio** de las mercancías que deberá pagar el comprador al vendedor es de 784.000.-Eur según oferta AEB-3705.

Tercera.- La venta se efectuará en condiciones **DAP Somnath** sometiéndose las partes contratantes a las Reglas Internacionales publicadas por la CCI (INCOTERMS 2020).

Cuarta. El vendedor deberá entregar la mercancía, según el modo previsto por el término comercial señalado, **como máximo el día 15 de marzo de 2020**. Incumplimiento del plazo de entrega: cuando haya **demora** en la entrega de la mercancía, el Comprador tendrá derecho a una indemnización líquida por daños y perjuicios equivalente al **0,5% del precio** de dicha mercancía por cada día completo de demora a partir de la fecha de entrega acordada. La indemnización líquida por daños y perjuicios por motivo de demora **no superará el 20% del precio de las mercancía** que se hayan demorado.

Caso 8. DAP. La entrega, el contrato y el despacho de importación

NOTAS EXPLICATIVAS PARA LOS USUARIOS

6. **Despacho de exportación/importación** – DAP exige que el vendedor despache la mercancía para la exportación, cuando sea aplicable. Sin embargo, el vendedor no tiene ninguna obligación de despachar la mercancía para la importación o para el tránsito posterior a la entrega a través de países terceros, de pagar ningún derecho de importación o de llevar a cabo ningún trámite aduanero de importación. Como resultado, si el comprador no puede organizar el despacho de importación, la mercancía será retenida en un puerto o en una terminal interior en el país de destino. ¿Quién corre con el riesgo por cualquier pérdida que pueda ocurrir mientras la mercancía está retenida en el puerto de entrada en el país de destino? La respuesta es «el comprador»: la entrega todavía no habrá ocurrido, y B3(a) establece que el riesgo de pérdida o daño de la mercancía corresponde al comprador hasta que pueda reanudarse el tránsito hasta un punto interior designado.

Caso 8. DAP. La entrega, el contrato y el despacho de importación

OBLIGACIONES DE LA PARTE COMPRADORA

B7 b – DESPACHO DE IMPORTACIÓN

- **B3 TRANSMISIÓN DE RIESGOS. [...]**

a) El comprador incumple sus obligaciones de acuerdo con B7, entonces corre con todos los riesgos resultantes de la pérdida o daño de la mercancía.

Caso 9. DDP y las aduanas.

Arola
Logistics & Customs

Caso 9. DDP y las aduanas.

- Empresa Española que recibe solicitud de un posible comprador ubicado en EEUU, y le pide enviar en condiciones DDP.

Caso 9. DDP y las aduanas.

- Realizar los trámites aduaneros en terceros países puede resultar complicado, pero algunos países o tráficos pueden presentar soluciones:
  - EEUU. *Importer of record / NRI*
    - Por necesidad de controles especiales: sanitarios, farmacéuticos, CITES, Doble Uso

La elección de las Reglas Incoterms en la práctica depende de muchas circunstancias

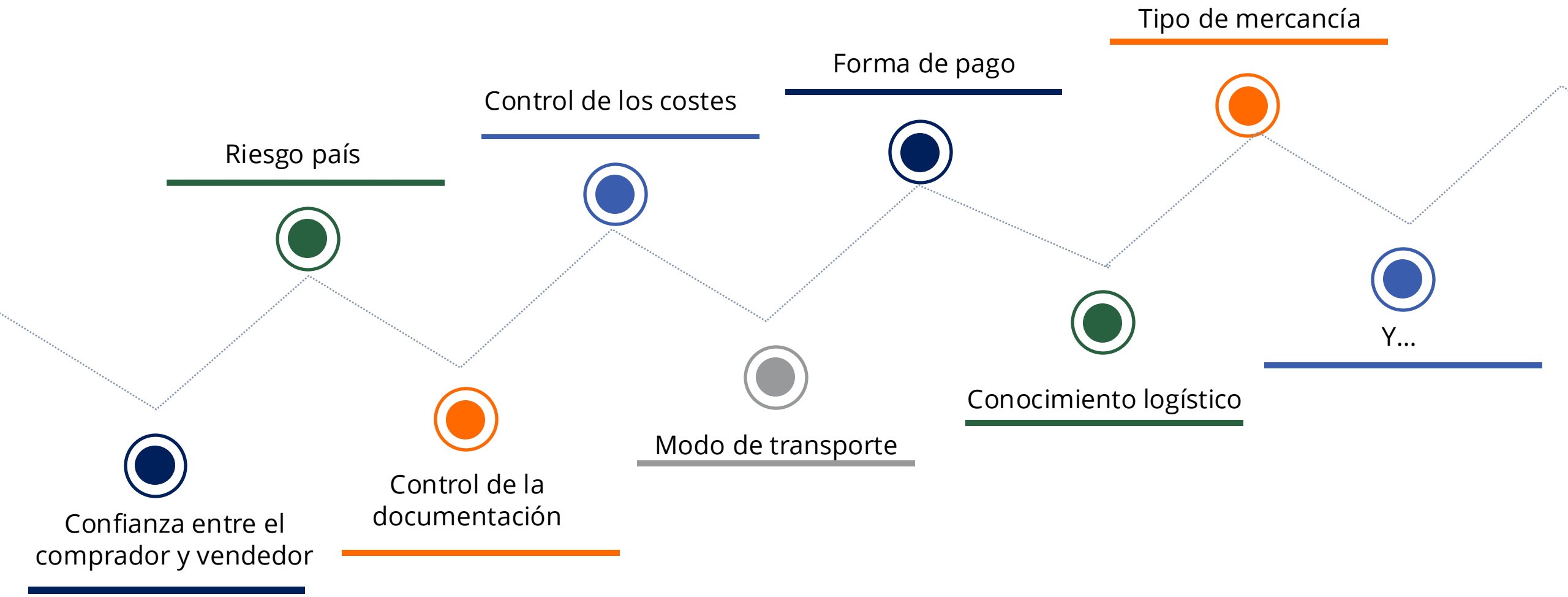

Arola
Logistics & Customs

Ramón Aparicio – raparicio@arola.com
Marc Julià – mjulia@arola.com

Arola
Logistics & Customs

We are always there

Arola
End to end International Trade Partners

Arola
Logistics & Customs

Arola
Legal

Arola
Shipping

Arola
AEO

Hitsein
Excise Management By Arola

fundación aduanera

academia aduanera